

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ACSI ECUADOR ECUACSI S.A.S.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Cuenca, el día martes dieciocho de agosto del año dos mil veinte, la constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas, **ACSI ECUADOR ECUACSI S.A.S.**, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Intervienen al otorgamiento de este contrato constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificadas, **ACSI ECUADOR ECUACSI S.A.S.**, por una parte, el Señor **LUIS PATRICIO PASTOR HERRERA** en su calidad de Gerente y como tal, Representante Legal de la compañía **ALTIOR CIA. LTDA.** con Registro Único de Contribuyentes 0190342387001, domiciliada en la ciudad de Cuenca, de nacionalidad ecuatoriana y con correo electrónico luis.pastor@advance.ec; y, por otra parte, el Señor **GONZALO HERNÁN RUEDA DIAZ** en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la compañía **MARKETWATCH S.A.** con Registro Único de Contribuyentes 1791996143001, domiciliada en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana y con correo electrónico grueda@marketwatch.com.ec.

Quienes comparecen al otorgamiento del presente contrato lo hacen en representación de las compañías indicadas, pues, serán estas las que se constituyen como accionistas de la nueva sociedad, conforme los nombramientos y las Actas de Junta General que se anexa respectivamente como habilitantes del presente contrato.

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°. - Nombre. - La denominación de la compañía que se constituye es **ACSI ECUADOR ECUACSI S.A.S.**, conforme se desprende de la reserva de la denominación Nro. 7891851 emitida por la Super Intendencia de Compañías y que se adjunta como habilitante. **Artículo 2°. - Domicilio.** - El domicilio principal de la compañía estará ubicado en la calle los fresnos, entre Arirumba y Av. Paucarbamba, edificio los fresnos 2, 1-112, de esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°. - Objeto.** - El objeto de la compañía consiste en: El desarrollo y servicios de software, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea; Evaluación, análisis y estudios de mercado sobre experiencia del cliente; Consultoría en procesos de mejoramiento de experiencia del cliente; Conferencias y charlas sobre experiencia del cliente; Servicios en línea y de software para medir la satisfacción de los clientes de las empresas ecuatorianas; y, cualquier otra actividad mientras esta sea lícita y no contraríe la naturaleza legal de una Sociedad por Acciones Simplificadas. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°. - Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es

indefinido, desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°. - Del Capital y de las acciones.** - El Capital Suscrito es de **USD \$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, dividido en **CUATROCIENTAS** acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de **USD \$ 1.00 (UN DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** cada una, numeradas consecutivamente de la **001** a la **400** inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°. - Marco Legal.** - Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su efecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°. - Norma general.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al **PRESIDENTE** y al **GERENTE**, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al **GERENTE** de manera individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del **GERENTE**, renuncia, remoción, separación o reemplazo, será subrogado por el **PRESIDENTE**. El periodo de duración de los indicados Administradores será de **CINCO (5)** años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8°. - Convocatorias.** - La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el **GERENTE** o el **PRESIDENTE** de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con **CINCO** días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°. - De la Asamblea de accionistas.** - En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. **Artículo 10°. - Facultades de los administradores.** - El **PRESIDENTE** y el **GERENTE** ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas; el **GERENTE** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el **PRESIDENTE** tendrá estas facultades por subrogación al **GERENTE**; ambos, tanto el **PRESIDENTE** como el **GERENTE**, de manera individual o conjunta, podrán suscribir cualquier contrato de naturaleza pública como privada, siempre y cuando estos beneficien a la compañía, de igual

manera, podrán, de manera individual o conjunta, presentar ofertas en cualquier proceso de contratación pública, emitir a nombre de la compañía, garantías tanto de buen uso del anticipo o de fiel cumplimiento de contrato, pero solamente para respaldar un contrato público o privado celebrado a favor de la compañía; ni el **PRESIDENTE** ni el **GERENTE** podrán contraer deuda, generar un pasivo, enajenar bienes muebles o inmuebles, adquirir cualquier tipo de bien o garantizar a un tercero, sin que previamente exista una autorización unánime de parte de la Asamblea de accionistas. **Artículo 11°.- Reparto de utilidades.** - La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.** - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías. **13°.- Negociación de Acciones.** - Para que un accionista venda sus acciones a un tercero, primero deberá ofrecerlas a los accionistas de la compañía, si ningún accionista está interesado en adquirir las acciones en venta, las acciones podrán ser ofertadas a un tercero, siempre y cuando, de manera unánime los accionistas a través de la Asamblea hayan autorizado el nombre del tercero para que sea considerado como un nuevo accionista de la compañía a través de la adquisición de las acciones ofertadas. **14°.- Aumento de Capital.** - Para realizar cualquier aumento de capital, se aplicará lo establecido en la Ley de Compañías. **15°.- Responsabilidad de los accionistas.** - Los accionistas sólo serán responsables limitadamente hasta por el monto de sus respectivos aportes.

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Por Pagar	Número de acciones	%
ALTIOR CIA. LTDA.	USD \$ 200.00	USD \$ 200.00	200 acciones, de la 001 a la 200	50%
MARKETWATCH S.A.	USD \$ 200.00	USD \$ 200.00	200 acciones, de la 201 a la 400	50%

QUINTA. - Los comparecientes declaran que, una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA. - Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES Y AUTORIZACIÓN. - Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como **PRESIDENTE** de la compañía al Señor **GONZALO HERNAN RUEDA DIAZ**, y como **GERENTE** de la misma al Señor **LUIS PATRICIO PASTOR HERRERA**; además, autorizamos para que el Abg. Galo Andrés Salamea Moscoso con cedula de identidad 0104918131 realice con su sola firma la petición de inscripción y todos los trámites necesarios para el registro del presente Contrato de Constitución, al igual que los nombramientos de los administradores ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.
-Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS PATRICIO
PASTOR
HERRERA**

LUIS PATRICIO PASTOR HERRERA (C.C. 0502147432)
Gerente
Representante Legal
ALTIOR CIA. LTDA. (RUC 0190342387001)

GONZALO HERNÁN RUEDA DIAZ (C.C. 1706857255)
Gerente General
Representante Legal
MARKETWATCH S.A. (RUC 1791996143001)